



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE VINCULACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA SOCIEDAD CIVIL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL VALLE DE ORIZABA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “**IESVO S.C.**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. ERIKA TRESS BRITO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE **EL H. AYUNTAMIENTO DE RIO BLANCO, VERACRUZ**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “**EL AYUNTAMIENTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. RICARDO PÉREZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, QUIENES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.-DECLARA “IESVO S.C.”:

1.-Que es una Sociedad legalmente constituida mediante el acta Constitutiva No. 10435 de fecha 30 de Julio de 1991 pasada ante la Fe del Notario Público No. 2 Licenciado José Antonio Márquez González, de La Ciudad de Orizaba, Veracruz.

2.-Que su representante la **Mtra. Erika Tress Brito** cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio y acredita su personalidad con el Primer Testimonio de la Escritura Pública No. 14,757 de fecha 21 de diciembre del 2020, Levantada ante la Fe de Notario Público No. 8, de la Ciudad de Orizaba, Veracruz.

3.- Que de acuerdo a sus estatutos tiene por objeto legal el de ofrecer servicios educativos, así como el de administrar escuelas de estudio de Educación Básica, Media superior y Superior; además de ofrecer servicios de asesoría, consultoría, capacitación y adiestramiento de personas físicas y morales.

4.-Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que la organización dispone de la experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones de asume en el presente convenio.

5.- Que es propietaria de las siguientes Escuelas:

- Primaria Particular del Valle de Orizaba (ACUERDO PRI001/2005 DEL 20/05/05 ante SEV. CLAVE 30PPR0020J)
- Secundaria Valle de Orizaba, Turno Matutino (ACUERDO SG/018/2007 DEL 17/08/07 ante SEV. CLAVE 30PES0503H)
- Secundaria Particular, “Secundaria Valle de Orizaba, Turno Vespertino (ACUERDO SG/009/2011 DEL 19/08/11 ante SEV CLAVE 30PES0533B)
- Secundaria Particular “Secundaria Valle de Orizaba”, Plantel Córdoba (ACUERDO SG/010/2011 DEL 19/08/11 ante SEV CLAVE 30PES0538X)



- Bachillerato Valle de Orizaba (ACUERDO 001282 DEL 30/06/95 ante SEV CLAVE 30PBH0423T)
- Bachilleres del Valle de Orizaba (ACUERDO EMS003/2002 DEL 02/05/02 ante SEV CLAVE 30PBH0506B)
- Bachilleres UniVO Córdoba (ACUERDO EMS010/2006 DEL 03/11/06 ante SEV CLAVE: DGB 30PBH0575Y)
- Universidad del Valle de Orizaba (CCT 30MSU0957B)
- Universidad del Valle de Orizaba, Plantel Córdoba (CCT 30PSU2064E)

I.6.- Que su domicilio legal es el inmueble ubicado en Prolongación de Av. 20 de Noviembre No. 1, Esquina con Calle de los Censos y Vicente M. Corona s/n entre Privada Corona y Av. De los Censos, Colonia el espinal, C.P. 94330 de la Ciudad de Orizaba, Veracruz.

II.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

1.-Que es un Ayuntamiento que se administra libremente, gobernado por una representación de elección popular, libre, directa y secreta, de acuerdo a los principios de mayoría relativa y representación proporcional, integrado por el Presidente Municipal, Síndico Único y Regidores.

2.- Que entre sus facultades y obligaciones se encuentra la de fomentar la educación y procurar el progreso social, favoreciendo el mejoramiento moral, cívico y material como lo establece el artículo 34 de la ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

3.- Que de conformidad con los artículos 36 fracción VI y 37 fracción II, de la ley Orgánica del Municipio Libre, el Presidente Municipal y el Síndico Único del H. Ayuntamiento según acta de cabildo de fecha 05 de enero del presente año, están facultados para suscribir el presente convenio y representar a "El Ayuntamiento".

4.- Que para efectos de este convenio señalan como su domicilio legal el ubicado en Avenida Veracruz 7. C.P. 94730 Centro, Rio Blanco, Veracruz.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que el presente convenio no tiene cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.



2. Que expuesto lo anterior y una vez reconocida la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar conforme a lo declarado, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto.-"AMBAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración para el desarrollo de Programas de Vinculación, cuyo objeto es el de conjuntar esfuerzos para realizar acciones de apoyo mutuo, tendientes a fomentar la vinculación Institucional entre "IESVO S.C." y "EL AYUNTAMIENTO", así como establecer los programas específicos en el que se sentarán las bases generales bajo las cuales ambas partes colaborarán, conjugando sus esfuerzos y recursos, celebrando convenios específicos respecto a la realización de diversas actividades relacionadas al desarrollo estudiantil, docente, de Investigación y de difusión de la cultura y del deporte, así como de la administración de Programas de Desarrollo.

SEGUNDA: Definición de Actividades. -Para la realización del objeto de este convenio, "AMBAS PARTES" se comprometen a desarrollar las actividades que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

A).- "IESVO S.C." podrá mediante acuerdos específicos:

- Otorgar becas y/o descuentos a alumnos de nuevo ingreso inscritos en las diferentes Escuelas pertenecientes a "IESVO S.C." que demuestren ser Personal de "EL AYUNTAMIENTO" y/o familiares directos de los mismos y cumplan con las cláusulas estipuladas en el acuerdo específico. Así como la renovación de las becas según Reglamento Interior de Becas vigente de cada escuela.
- Presentar propuestas a "EL AYUNTAMIENTO", para la impartición de programas de capacitación profesional, asesorías y/o asistencia técnica al personal de éste, sujetándose al marco normativo que para tales efectos tenga "EL AYUNTAMIENTO" en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- Promover la prestación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de los estudiantes y/o egresados del nivel Licenciatura de "IESVO S.C.", en los programas que para tales efectos tenga establecido "EL AYUNTAMIENTO"; de conformidad con la normativa aplicable de cada una de las Partes.
- Realizar acciones continuas de promoción de los planes de estudio que se ofrecen en los diferentes niveles de educación de "IESVO S.C.", así como de la publicidad de eventos y servicios que imparta "IESVO S.C.", a través de los órganos internos y externos de difusión de "EL AYUNTAMIENTO".



- e. Proponer ante **"EL AYUNTAMIENTO"**, todas aquellas acciones que deriven de su interés, en beneficio mutuo.

B).- **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá mediante acuerdos específicos:

- a. Permitir la prestación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de los estudiantes y/o egresados del nivel Licenciatura de **"IESVO S.C."**, quienes se ajustarán a los lineamientos administrativos y de seguridad establecidos al interior de **"EL AYUNTAMIENTO"** en apego a su normatividad vigente.
- b. Acordar con **"IESVO S.C."** la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos que se juzgue conveniente implementar.
- c. Respetar y apegarse al Reglamento Institucional y a la Normativa que establezca **"IESVO, S.C."**, cuando los proyectos y programas específicos se realicen en sus instalaciones.
- d. Otorgar prioridad a las propuestas de **"IESVO, S.C."** en capacitación y/o actualización.
- e. Otorgar a **"IESVO S.C."**, las facilidades para la promoción de los servicios educativos que presta **"IESVO S.C."** así como de los programas de apoyo económico, tales como descuentos y becas que **"IESVO S.C."** ofrezca a los estudiantes y personal del **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- f. Desarrollar en conjunto un programa de información donde **"EL AYUNTAMIENTO"** dará a conocer a **"IESVO S.C." (EN ESPECÍFICO A LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE ORIZABA)**, las vacantes a fin de que sea promovida en dicha institución y sujeta en todo momento al proceso de selección que tenga **"EL AYUNTAMIENTO"** establecido.
- g. Permitir a **"IESVO S.C."**, visitas formativas a las instalaciones de **"EL AYUNTAMIENTO"** realizadas por alumnos y profesores, bajo un marco de ejercicio académico, con la finalidad de observar la práctica de los procesos administrativos empleados en **"EL AYUNTAMIENTO"**. Lo anterior, con apego a las disposiciones de seguridad y previsión que para el ingreso a sus instalaciones establezca **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- h. Proponer ante **"IESVO S.C."**, todas aquellas acciones que deriven de su interés, en beneficio mutuo.

C).- **"AMBAS PARTES"** mediante Acuerdos Específicos de Colaboración podrán:

- a. Promover la realización de proyectos conjuntos de investigación científica y desarrollo tecnológico en aquellas áreas de interés mutuo, mediante la participación de sus investigadores y especialistas.
- b. Facultar las gestiones que permitan el intercambio de expertos, para participar en conferencias, coloquios, simposios, talleres, cursos, diplomados y otras actividades de enseñanza-aprendizaje.



- c. Fomentar el intercambio de sus miembros a fin de obtener beneficios bilaterales de capacitación mediante los cursos de actualización que para cada una oferten las partes a su personal.
- d. Facilitar sus instalaciones, para la realización de actividades que tengan como objetivo el fomentar acciones académicas, formativas o de beneficio social hacia sus empleados para el caso de "EL AYUNTAMIENTO" y de sus alumnos, docentes e investigadores para el caso de "IESVO S.C.", considerando la disponibilidad de las áreas a emplear, así como de los objetivos y programas de las actividades, evitando con esto ir en contra de las políticas internas de "IESVO S.C." y/o "EL AYUNTAMIENTO".

TERCERA: Comisión de Control y Seguimiento.-Cada parte designará un representante (anexo A) como integrantes de la Comisión de control y seguimiento, precisando los cargos respectivos, estableciéndose en primera instancia, un Diagnostico de áreas de oportunidad para el desarrollo de futuros proyectos en conjunto, que al efecto se elaborará, dentro del término de treinta días siguientes a la firma de este instrumento. La comisión tendrá las funciones siguientes:

- a) Preparar, acordar y elaborar los programas específicos de colaboración respecto de las acciones a desarrollar en el marco del presente convenio.
- b) Supervisar el adecuado desarrollo de los programas específicos de colaboración.
- c) Evaluar parcialmente y a su término los programas específicos de colaboración.
- d) Actuar como representante de las partes ante terceros, en lo que a este convenio se refiere, cuando así se haga necesario para cumplir con los fines que persigue este instrumento con lo cual desde ahora las partes manifiestan su conformidad.
- e) Sugerir las modificaciones o adiciones a este convenio en relación a lo previsto en la cláusula SEGUNDA de este documento, así como en su caso la prórroga del mismo.
- f) Las demás que le encomienden las partes.

La comisión se reunirá de manera virtual o presencial en la medida de las posibilidades las veces necesarias para el cumplimiento de sus funciones, cuando menos dos veces al año e informará a los titulares lo que corresponda.

CUARTA: Relación Laboral.-En relación con el personal que llegare a trabajar con motivo de la ejecución del presente convenio, las partes están de acuerdo en que no existirá relación laboral alguna con la contraparte, por lo que no podrá considerársele como patrón sustituto y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.



De la misma manera tanto "IESVO S.C." como "EL AYUNTAMIENTO" reconocen y declaran que no son representantes, empleados ni intermediarios uno del otro, por lo que serán los únicos responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, estudiantes, empleados o trabajadores que ocupen, por lo que las partes se comprometen a no intervenir en asuntos laborales ni sindicales ni en aquellos que competan a la operación particular de cada parte y sus trabajadores, por lo que cada una asumirá la responsabilidad de los conflictos que pudieran surgir con su propio personal y/o alumnado.

QUINTA: Seguro por Gastos Médicos.-"IESVO S.C." se compromete a proporcionar un seguro de gastos médicos a todo aquel alumno que se encuentre inscrito en alguno de los programas académicos, como consecuencia de posibles accidentes que pudieran suscitarse en el ejercicio del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, así como de los que se encuentren en operación de Proyectos conjuntos, siempre y cuando las actividades se realicen en conformidad con el presente convenio y la Normatividad vigente de "IESVO S.C.". Los alumnos egresados no gozarán de la prestación de algún seguro médico.

SEXTA: Propiedad Intelectual y derechos de Autor.-Las partes convienen en que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido o en su caso a ambas en proporción a sus aportaciones y serán utilizados solo para fines académicos o de promoción académica, social, científica y cultural.

Así mismo en este acto se acuerda que, cada uno de los programas que se deriven del presente instrumento, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SÉPTIMA: Confidencialidad.-"AMBAS PARTES" acuerdan mantener estricta confidencialidad respecto de la información que se tenga conocimiento con motivo del desarrollo de los programas o proyectos que se elaboren al tenor del presente instrumento jurídico, así como de los resultados de cada uno de los convenios específicos que se realicen, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, dicha información, no podrá ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito por parte de la comisión que para los efectos se menciona en la cláusula TERCERA del presente instrumento, exceptuando los casos en que la información sea del dominio público o esté constituida como información pública de conformidad con las leyes de la materia, o sea proporcionada por un tercero sin relación con el presente convenio, en el entendido de que cada una de las partes es la directamente responsable ante la otra de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo del presente convenio.

Si la información se considera de "uso reservado" por quien la preste, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.



Lo anterior, respetando lo señalado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Publicado en DOF el 5 de Julio del 2010, y el Aviso de Privacidad de IESVO (<http://www.univo.edu.mx/av/avisodeprivacidad.pdf>)

OCTAVA: Responsabilidad Civil.-"AMBAS PARTES" convienen en que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.

Podrán suspenderse los efectos de este convenio por razones ajenas a "AMBAS PARTES" que impidan el desarrollo del mismo, sin que ello traiga como consecuencia su terminación; una vez desaparecida la causa de la suspensión, continuarán los efectos del mismo.

NOVENA: Vigencia.- La vigencia del presente convenio será de 3 años 10 meses, contados a partir de la fecha de su firma; prorrogable previa evaluación de los resultados obtenidos avalada por la Comisión mencionada para los efectos en la Cláusula TERCERA del presente instrumento, por lo menos treinta días naturales previos a su terminación, lo que de ninguna forma interrumpirá las actividades que se estén realizando, sino hasta su total culminación.

La vigencia de este Convenio General no afectará la duración de los convenios específicos que se hubiesen concertado por "AMBAS PARTES", específicamente lo contemplado en la Cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

El presente convenio deja sin efecto los anteriores que se hayan suscrito por "AMBAS PARTES".

DECIMA: Modificaciones.- El presente convenio podrá ser modificado a petición expresa y por escrito de cualquiera de "AMBAS PARTES", para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenden y una vez evaluadas como procedentes por la comisión que para los efectos se menciona en la Cláusula TERCERA del presente instrumento, serán plasmadas en el convenio modificatorio correspondiente entrando en vigor a la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: Terminación Anticipada.-"AMBAS PARTES" convienen en que, podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación, así mismo cualquiera de ellas podrá solicitar mediante escrito dirigido a la otra con 30 días naturales de anticipación su intención de terminar anticipadamente su participación en los compromisos adquiridos con motivo del presente convenio, para lo cual deberá motivar y fundar las razones de su solicitud.

En tal caso "AMBAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas mismas como a terceros, obligándose a llevar a término los programas y actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo y haciendo las liquidaciones correspondientes conforme al programa de actividades convenido.



DÉCIMA SEGUNDA: Cesión de derechos.- Ninguna de las “**AMBAS PARTES**”, podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven del presente instrumento legal, si no cuenta para ello con el consentimiento previo por escrito de la contraparte.

DÉCIMA TERCERA: Controversias e Interpretación.- “**AMBAS PARTES**”, convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo con respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelto por la comisión que para los efectos se menciona en la Cláusula TERCERA del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA: Jurisdicción.- De no existir conciliación, “**AMBAS PARTES**” acuerdan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, Veracruz, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente Convenio, y enteradas “**AMBAS PARTES**” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Rio Blanco, Veracruz a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

POR “EL H. AYUNTAMIENTO DE RIO BLANCO, VER.”

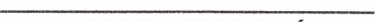
LIC. RICARDO PÉREZ GARCÍA
Presidente Municipal de Rio Blanco, Veracruz.

MAESTRA. JANETT PAOLA DEL VALLE LARA
Síndica Única del H. Ayuntamiento de
Rio Blanco, Ver.,



POR "EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL VALLE DE ORIZABA, S.C."


MTRA. ERIKA TRESS BRITO
Rectora


MTRA. INGRID LINO HERNÁNDEZ
Jefa del Departamento de Vinculación











ANEXO

COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

LA SOCIEDAD CIVIL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL VALLE DE ORIZABA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "IESVO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. ERIKA TRESS BRITO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE RIO BLANCO, VERACRUZ EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO PÉREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MANIFIESTAN QUE;

Derivado del convenio general de colaboración para el desarrollo de programas de vinculación, celebrado entre "IESVO S.C." y "EL AYUNTAMIENTO", signado a los 02 días del mes de marzo del año dos mil veintidós y en alusión a la cláusula TERCERA del mismo, se procede a instaurar la **COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**, integrada de la siguiente manera:

- **POR PARTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO DE RIO BLANCO, VERACRUZ"**
MAESTRO IRVING FERNANDO TEZOCO PERAL
DIRECTOR DE EDUCACION Y CULTURA DEL H. AYUNTAMIENTO DE RIO BLANCO, VERACRUZ.
- **POR PARTE DE "IESVO S.C."**
MTRA. INGRID LINO HERNÁNDEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN

Donde, la comisión tendrá las funciones siguientes:

- a) Preparar, acordar y elaborar los programas específicos de colaboración respecto de las acciones a desarrollar en el marco del presente convenio.
- b) Supervisar el adecuado desarrollo de los programas específicos de colaboración.
- c) Evaluar parcialmente y a su término los programas específicos de colaboración.
- d) Actuar como representante de las partes ante terceros, en lo que a este convenio se refiere, cuando así se haga necesario para cumplir con los fines que persigue este instrumento con lo cual desde ahora las partes manifiestan su conformidad.
- e) Sugerir las modificaciones o adiciones a este convenio en relación a lo previsto en la cláusula SEGUNDA de este documento, así como en su caso la prórroga del mismo.
- f) Las demás que le encomienden las partes.

Por lo cual se estipula que, como primer objetivo en común, será el desarrollar el diagnóstico de áreas de oportunidad entre ambas Instituciones.

La comisión se reunirá de manera virtual o presencial las ocasiones necesarias para el cumplimiento de sus funciones, cuando menos dos veces al año e informará a los titulares lo que corresponda.



Leído el presente, y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Rio Blanco, Veracruz a los 02 días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO DE RIO BLANCO, VER."

LIC. RICARDO PÉREZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MAESTRA. JANETT PAOLA DEL VALLE LARA
Síndica Única del H. Ayuntamiento de
Rio Blanco, Ver.,

POR "EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL VALLE DE ORIZABA, S.C."

MTRA. ERIKA TRESS BRITO
RECTORA

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

MAESTRO IRVING FERNANDO TEZOCA PERAL
DIRECTOR DE EDUCACION Y CULTURA DEL H. AYUNTAMIENTO DE RIO BLANCO, VERACRUZ

MTRA. INGRID LINO HERNÁNDEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN



ACUERDO ESPECÍFICO DE BECAS

Con base en el Convenio General vigente signado entre “EL H. AYUNTAMIENTO DE RIO BLANCO, VER.” y El Instituto de Estudios Superiores del Valle de Orizaba S.C., celebrado en fecha dos del mes de marzo de dos mil veintidós donde ambas partes convienen en la Cláusula SEGUNDA, apartado A, primer punto, que: “IESVO S.C.” podrá otorgar becas al “Ayuntamiento”, mediante Acuerdo de Becas Específico; se extiende el presente ACUERDO bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

- I. Para efectos del presente Acuerdo, se entiende por BECA la exención parcial del 15% de los montos que debe cubrir un alumno de “IESVO S.C.” por el concepto de colegiaturas.
- II. La asignación de la beca, aplicará de manera exclusiva en el pago de colegiaturas para alumnos de nuevo ingreso al ciclo escolar correspondiente al programa educativo (Básico, Medio Superior y Superior).
- III. La asignación de la beca para alumnos de nuevo ingreso requerirá la realización de los trámites de solicitud de “Beca por Convenio” en los periodos oficiales y términos que establece el Reglamento General de Becas: “IESVO S.C.”, aplicable en cualquiera de los niveles de “IESVO S.C.”
- IV. Para realizar la renovación, se llevará a cabo de conformidad con los criterios y procedimientos que establece el Reglamento General de Becas dando cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - a) Estar inscrito formalmente en el programa académico para tener derecho a solicitar la beca, dentro de las fechas establecidas para tal fin;
 - b) Tener como promedio mínimo 8.0 (ocho punto cero) al término del ciclo escolar anterior.
 - c) Presentar la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos por la institución, anexando la documentación comprobatoria que en la convocatoria se indique;
 - d) Cumplir con la conducta y disciplina requeridas por la institución.;
 - e) Comprobar que el alumno beneficiario es empleado o familiar directo del personal del “AYUNTAMIENTO”, mediante: credencial de trabajador vigente o comprobante de ingresos o constancia laboral.
- V. Ambas partes acuerdan que “EL AYUNTAMIENTO” e “IESVO S.C.”, convendrán los procedimientos de promoción de los beneficios del presente ACUERDO entre los trabajadores de “EL AYUNTAMIENTO”.

Leído el acuerdo específico de becas y enterados de su alcance, lo firman las partes de conformidad en la ciudad de Río Blanco, Veracruz a los dos días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

POR “EL H. AYUNTAMIENTO DE RIO BLANCO, VER.”

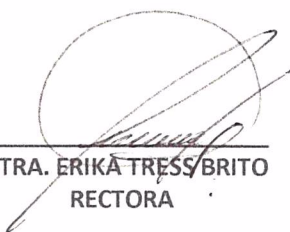
LIC. RICARDO PÉREZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MAESTRA. JANETT PAOLA DEL VALLE LARA
Síndica Única del H. Ayuntamiento de
Río Blanco, Ver.,



MAESTRO IRVING FERNANDO TEZOCO PERAL
DIRECTOR DE EDUCACION Y CULTURA DEL H. AYUNTAMIENTO DE RIO BLANCO, VERACRUZ

POR "EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL VALLE DE ORIZABA, S.C."



MTRA. ERIKA TRESS BRITO
RECTORA



MTRA. INGRID LINO HERNÁNDEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN